

CONSIDERANDO III. Que la disposición adicional primera, del RAS se faculta a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, para dictar las disposiciones que sean necesarias para la interpretación y aplicación del referido Reglamento, y que conforme a lo dispuesto en el Decreto número 42/19 de 24 de julio de 2019 de la Presidencia esta competencia debe entenderse delegada a favor de los Consejeros titulares de cada Consejería respecto del ámbito competencial que cada uno tiene asignado.

CONSIDERANDO IV. Que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 recoge específicamente en el artículo 14.2 respecto de las medidas en materia de transportes las siguientes aplicables al transporte interior: a) En los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios, aéreo y marítimo que no están sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público (OSP), los operadores de transporte reducirán la oferta total de operaciones en, al menos, un 50 %. Por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrá modificar este porcentaje y establecer condiciones específicas al respecto.

Y en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen local y disposiciones complementarias, vista la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado 3 del mismo texto legal, de atribución de competencias al Sr. Presidente y por su delegación al Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, en virtud del Decreto número 42/19 de 24/07/2019 y Decreto número 68/19 de 30/09/2019 por el que se delega en los Consejeros de cada Consejería respecto del ámbito competencial que cada uno tiene asignados

DISPONGO:

PRIMERO. La SUSPENSIÓN, durante la vigencia del artículo 14.2 el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; del régimen especial de recogida de viajeros establecida en el artículo 3º del Reglamento Regulador de las Áreas Sensibles del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas

de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete), prestados al amparo de autorizaciones de transporte discrecional en vehículos de turismo auto-taxis, que estén domiciliadas en municipios distintos a aquél en que se ubica el puerto o aeropuerto de que se trate.

SEGUNDO. La SUSPENSIÓN de operatividad, durante el plazo del Dispongo Primero anterior, de la plataforma telemática establecida para control y seguimiento de los servicios excepcionales del artículo 3 del RAS, recogida en la Disposición Adicional Segunda del RAS, e implantada mediante Decreto 7/2014, de 7 de mayo, de la Consejería competente en materia de Transportes (BOP de Las Palmas número 67 de 23/05/2014).

EL PRESIDENTE, (P.D. Decreto número 42, de 24/07/2019; Decreto número 68 de 30/09/2019) EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, Miguel Ángel Pérez del Pino

49.876

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**Alcaldía y Área de Gobierno
de Economía y Hacienda**

Órgano de Gestión Tributaria

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

1.803

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE TRIBUTOS PARA EL EJERCICIO 2020 CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN GENERAL ACAECIDA POR LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

ANTECEDENTES

1º. Propuesta de la Jefa del Servicio de Recaudación, de fecha 16 de marzo de 2020, para la modificación del Calendario de Tributos del ejercicio 2020 con motivo de la situación generada por la evolución de COVID-19, la cual ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinaria por la autoridades de salud

pública dentro del actual escenario de contención reforzada. Estas medidas deben ser trasladadas al ámbito de cada Administración para proteger tanto al personal de las Administraciones como a los usuarios de los servicios públicos que se prestan por la misma.

FUNDAMENTOS

Son de aplicación directa al presente procedimiento las siguientes disposiciones:

a) Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma par la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) Real Decreto 463/2020, d 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma par la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

c) Artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

d) Artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

e) Corresponde al Director del Órgano de Gestión Tributaria dictar la presente resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que establece que el Órgano de Gestión Tributaria será responsable de la gestión integral del sistema tributario municipal, ejercerá como propias las competencias que a la Administración Tributaria Local le atribuye la legislación tributaria, las enunciadas en el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y aquellas otras que se le encomienden.

f) Por medio de la Resolución 30687, de 25 de julio de 2019, corresponde la asunción de la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, por la vacancia en el mismo, a la Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

A tenor de cuanto antecede, este Órgano de Gestión Tributaria,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del período

voluntario de cobranza hasta el 4 de diciembre de 2020, para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos o carga o descarga de mercancías de cualquier clase (Vados).

SEGUNDO: Visto el punto anterior, para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos o carga o descarga de mercancías de cualquier clase (Vados) que, teniendo domiciliado el pago, han optado por la opción de pago no fraccionado (pago por la totalidad), la fecha del cargo en cuenta será el 5 de noviembre de 2020.

TERCERO: Publicar la modificación del Calendario de Tributos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de marzo de dos mil veinte.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, por vacancia, según Decreto número 30687/2019 de 25 julio, LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Decreto 29036/2019, de 26 de junio), Encarnación Galván González.

49.874

Alcaldía y Área de Gobierno de Economía y Hacienda

Órgano de Gestión Tributaria

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

1.804

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS DE FLEXIBILIDAD EN SITUACIÓN EXCEPCIONAL COVID-19.

ANTECEDENTES.

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una

emergencia sanitaria a nivel global. Tal como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en la última semana en una pandemia. La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

El necesario esfuerzo en las medidas de contención afecta de forma generalizada a la actividad económica. Ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, el Gobierno adoptó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma par la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

En atención a las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios en orden a cumplir ciertas obligaciones tributarias y trámites en procedimientos de carácter tributario, resulta aconsejable flexibilizar los plazos con los que cuenta el contribuyente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son de aplicación directa al presente procedimiento las siguientes disposiciones:

a) Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma par la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma par la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

c) Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

d) Corresponde al Director del Órgano de Gestión Tributaria dictar la presente resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que establece que el Órgano de Gestión Tributaria será responsable de la gestión integral del sistema tributario municipal, ejercerá como propias las competencias que a la Administración Tributaria Local le atribuye la legislación tributaria, las enunciadas en el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y aquellas otras que se le encomienden.

e) Por medio de la Resolución 30687, de 25 de julio de 2019, corresponde la asunción de la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, por la vacancia en el mismo, a la Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

A tenor de cuanto antecede, este Órgano de Gestión Tributaria,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: La suspensión de los procedimientos de embargo mientras dure el actual estado de alarma y sus posibles prórrogas, en su caso.

SEGUNDO: La suspensión de la emisión de notificaciones de carácter tributario mientras dure el estado de alarma y sus posibles prórrogas, en su caso.

TERCERO: La suspensión del cargo en cuenta de las cuotas de fraccionamiento y planes personalizados de pago (“LPA-PAGO FÁCIL”) previstas para el 6 de abril, procediendo a efectuar el cargo de las mismas a la finalización de los fraccionamientos y planes personalizados de pago.

Esta medida se aplicará a las siguientes fechas estimadas de cargo en cuenta en el caso de prórroga del actual estado de alarma.

CUARTO: PUBLICAR la presente resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de marzo de dos mil veinte.